



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

31 AGO. 2020 1 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0498

Toda vez que de la Consulta General de Títulos emitida por la Secretaría del Juzgado se vislumbra la existencia de depósitos judiciales consignados al proceso por la suma de **\$20'446.268.**, resulta procedente terminar el proceso en la medida que la liquidación del crédito aportada por la parte actora arrojó como monto debido la suma de **\$16'731.491,67.**

Es de precisar que a la fecha en la que se arrió la mencionada liquidación la parte demandada ya había realizado una consignación por la suma de **\$10'000.000,00.**, completándose la suma que actualmente se encuentra consignada al proceso con motivo de los descuentos que se le realizaron por nómina en virtud de las medidas cautelares aquí decretadas; motivo por el cual el Despacho dispone lo siguiente:

1. **Decretar** la **terminación** del presente proceso, **por pago total de la obligación.**
2. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos; no obstante, de existir embargo de remanentes vigente, por Secretaría pónganse las medidas respectivas a órdenes del Juzgado que los solicitó.
3. La entrega, a favor de la parte demandante, de la suma de **\$16'731.491,67.**, representados en títulos judiciales consignados al proceso, según lo explicado arriba. La existencia de más dineros que resten del anterior monto, entréguese a favor de la parte demandada. Todo lo anterior dejando las constancias de rigor.

4. El desglose del título valor a favor y a costa de la parte demandada, dejando las constancias del caso.

5. Sin lugar a costas.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**